GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Υ MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

NINISTERIO DEL INTERIOREBOLUCIÓN EXENTA Nº 2 2 0 7

N° Interno: R- 3075725

MINERO DE EXTRANSERIA Y MIGRACION

9 ABR 2012 VISTO : estos antecedentes; solicitado por el extrapjero a que se refiere la presente Resolución; roj informado por la Jefatura Nacional de Extrapjero a Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO N° 3579 del 24/04/2009

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, dado que registra una condena por el delito de uso fraudulento de tarjetas de crédito y débito; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° l del artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Roger Manuel BRACAMONTE SALAZAR RUN: 22.655.326-6

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 72 horas, contadas desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODOLFO QUINTANO MONSALVE Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

ROM/dBL [30005-1073] 27/02/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior

- Sección Jurídica DEM

- Archivo